



**PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
RDO. 68001-31-03-007-2018-00085-00**

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA designada como curador ad-litem, no aceptó su designación. Bucaramanga, febrero 21 de 2023.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como representante del demandado LAR INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA, **no aceptó su nombramiento**, se ordena su relevo y **se designa como curador ad-litem** al doctor **CARLOS ARMANDO VILLAMIZAR PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.246 y tarjeta profesional No. 204.826, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica: cavp412@hotmail.com o en la dirección Calle 36 No. 14 – 42 oficina 610 del EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL CENTRO de Bucaramanga.

Con la advertencia de que trata el art. 48 núm. 7 del C.G.P. “(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827d3d47804f8af6398e568edc2123055d07f40a0b873a7bfe7b7921f1408b23**

Documento generado en 21/02/2023 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>